



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., septiembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que los señores Amparo Torres Marín y Néstor Mera Villanueva, en calidad de demandante y demandado dentro del trámite de Liquidación de Sociedad Patrimonial, a través de sus apoderadas judiciales han presentado de mutuo acuerdo los Inventarios y Avalúos de los bienes sociales; por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 501, numeral 1º., parte final del Código General del Proceso, se imparte aprobación a los mismos.

De igual manera y acatando lo dispuesto por el artículo 507 de dicha norma procesal, se decreta la Partición y Adjudicación de los bienes sociales y como quiera que el inventario y avalúos fue presentado de mutuo acuerdo, se designa como partidoras a las abogadas Dras. Martha Judy García y Ana Patricia Ochoa Peláez y/o Natalia Eugenia Paniagua Arango, a efecto que realicen y presenten el Trabajo de Partición y Adjudicación, advirtiendo que las apoderadas del señor Nestor Mera Villanueva, que solo podrá actuar una de ellas como partidora; para ello se les concede un término de QUINCE (15) días hábiles.

Así mismo, se les informa a las Partidoras, para que tengan en cuenta al momento de elaborar el Trabajo de Partición y Adjudicación, que en razón a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre del demandado y la cual fue embargada por cuenta de este proceso, dejaron a órdenes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el Banco Agrario

de Colombia, la suma de \$6.081.327.13.

Compártase el link del proceso con las apoderadas de las partes, a fin de que puedan realizar el trabajo encomendado

*NOTIFIQUESE.-*

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d5d91be091f1c5df43b2531f9ed794155c1dcb19870149755c989018a1015d**

Documento generado en 06/09/2022 12:28:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**